



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 283-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb con Proveído N° 1000143, el Informe N° 1109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 252-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 007-2014/SO-WMMC/CC, el Informe N° 01-2014-AP/WMMC/SUP/CC, la Carta N° 190-ECG/HGP/GG-2014, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

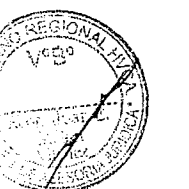
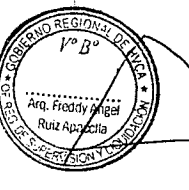
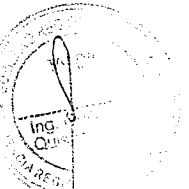
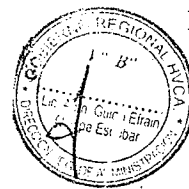
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 07-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 189-2014/ORA, de fecha 02 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'825,325.07 (Un millón ochocientos veinticinco mil trescientos veinticinco con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 190-ECG/HGP/GG-2014, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2014, el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco – representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Ccollpaccasa, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y seis (76) días calendario, generado por la demora en la absolución de consultas respecto a las fallas y/o defectos del Expediente Técnico;

Que, al respecto, mediante Carta N° 007-2014/SO-WMMC/CC, de fecha 25 de setiembre del 2014, el Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate – representante legal de la empresa Consorcio Ccollpaccasa, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 01-2014-AP/WMMC/SUP/CC, suscrito por el Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor considera que la demora en la absolución de consultas se cuantifican en setenta y seis (76) días calendario, evidenciando que de acuerdo a la programación de obra se afectó la ruta crítica ya que comprende el movimiento de tierras, concreto armado, muros, tabiques y albañilería, revoques enlucidos y partidas posteriores del módulo de aulas, partidas que están vinculadas y fueron afectadas por dicha demora; señala además que, si bien se avanzó parte del módulo de aulas, no se pudo culminar con las partidas programadas de almacén guardianía, en sus dos niveles, veredas exteriores que son necesarias para realizar trabajos adicionales que no fueron contemplados en el expediente técnico; concluye señalando que, la solicitud del ejecutor cumple con los requisitos y procedimientos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 252-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 02 de octubre del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la absolución de consultas respecto a las fallas y/o defectos del Expediente Técnico, conforme a lo señalado en el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, toda vez que ocasionó que no se pudiera culminar con las partidas programadas de almacén de guardianía del módulo 1, que modifica la ruta crítica. Precisa que, se ha cuantificado la demora a partir de la comunicación del contratista mediante Carta N° 115-ECG/HGP/GG-2014 de fecha 02 de junio del 2014, hasta la notificación al ejecutor de la absolución de observaciones mediante Carta N° 551-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2014

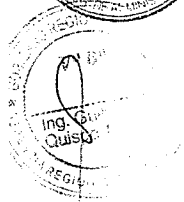
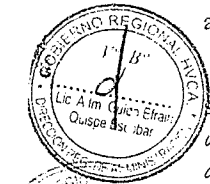
de setiembre del 2014, llegando a sumar noventa y cinco (95) días calendarios, sin embargo se ha descontado diecinueve (19) días que tiene el Supervisor y la Entidad para los trámites de absolución de consultas, resultando finalmente en setenta y seis (76) días calendarios; por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por los setenta y seis (76) días calendarios a partir del 02 de diciembre del 2014 hasta el 15 de febrero del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así, el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.”*

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Consorcio Ccollpacasa, a través del Supervisor de Obra Arq. Wilver Miguel Macuri Camargo y el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 960 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2014

del Informe N° 1109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y seis (76) días calendarios, cuantificado a partir del 02 de diciembre del 2014 hasta el 15 de febrero del 2015, a favor de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de setenta y seis (76) días calendarios, solicitado por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., a través de su representante legal Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco, en la obra: "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 15 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01-2014-AP/WMMC/SUP/CC, el Informe N° 252-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 1109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

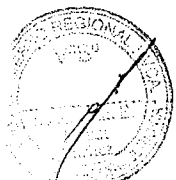
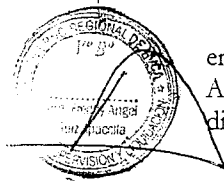
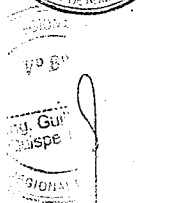
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. y al Consorcio Ccollpaccasa, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Circe Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme